

En Madrid, a 6 de agosto de 2009.—El Gerente del Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP), Javier Rodríguez Fernández.

(01/3.221/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 25 de junio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica Resolución de desistimiento de la solicitud de extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado "Safari's", presentada conjuntamente por "FDC Pub de Copas, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento, y la empresa operadora "JC-88, Sociedad Limitada".

La Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda ha dictado Resolución de desistimiento de la solicitud de extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Resolución de desistimiento cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Vista la solicitud de extinción de la autorización de instalación para máquinas recreativas con premio programado presentada el 25 de febrero de 2009, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Primero

El 2 de noviembre de 2004 se solicitó conjuntamente por "FDC Pub de Copas, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento de hostelería denominado "Safari's", sito en la calle Castrillo de Aza, número 7, de Madrid y EO "JC-88, Sociedad Limitada", inscrita como empresa operadora número 15733, autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el citado establecimiento al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Segundo

La Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid, una vez comprobado que obraba en el expediente administrativo la documentación a que se refiere el artículo 18 del mencionado Decreto 97/1998, de 4 de junio, concedió el 2 de noviembre de 2004 la autorización para instalar máquinas recreativas con premio programado en bares y cafeterías que había sido solicitada conjuntamente por "FDC Pub de Copas, Sociedad Limitada", como titular del establecimiento de hostelería denominado "Safari's" sito en la calle Castrillo de Aza, número 7, de Madrid, y EO "JC-88, Sociedad Limitada", inscrita como empresa operadora número 15733.

Tercero

El 25 de febrero de 2009 y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del citado Decreto 97/1998, de 4 de junio, se presentó acuerdo suscrito por "FDC Pub de Copas, Sociedad Limitada", y EO "JC-88, Sociedad Limitada", inscrita como empresa operadora número 15733, por el que se solicitaba la extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado concedida por resolución de la Dirección General de Ordenación y Gestión del Juego de la Comunidad de Madrid de 2 de noviembre de 2004, para el establecimiento denominado "Safari's", sito en la calle Castrillo de Aza, número 7, de Madrid

Cuarto

Examinada la documentación aportada con la solicitud de extinción de la autorización de instalación se solicitó subsanación por falta de acreditación de lo establecido en el artículo 20.1.b) del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid.

Quinto

En cumplimiento de lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se concedió un plazo para aportar la documentación preceptiva, con advertencia expresa de que si así no se hiciese se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Sexto

La anterior comunicación fue notificada a los interesados el 3 de marzo de 2009.

Séptimo

Transcurrido ampliamente el plazo concedido de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no se ha presentado documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

El apartado 1.b) del artículo 20 del Decreto 97/1998, de 4 de junio, por el que se aprobó el Reglamento de Explotación e Instalación de Máquinas Recreativas, Recreativas con Premio Programado y de Azar en la Comunidad de Madrid, que establece que la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en bares y cafeterías se extinguirá por mutuo acuerdo de ambas partes, acreditado fehacientemente mediante comparecencia de los mismos o sus representantes en el organismo competente, que implicará la retirada simultánea de las máquinas.

Segundo

El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que determina que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

Tercero

El apartado 1 del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, especifica que "la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que

sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la Administración”.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, es por lo que

RESUELVO

Tener por desistida la solicitud de extinción de la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado solicitada el 25 de febrero de 2009 para el establecimiento de hostelería denominado “Safari’s”, sito en la calle Castriello de Aza, número 7, de Madrid, y que fue solicitada por el titular del establecimiento “FDC Pub de Copas, Sociedad Limitada”, y EO “JC-88, Sociedad Limitada”, inscrita como empresa operadora número 15733, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 26 de mayo de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

(03/25.917/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 25 de junio de 2009, del Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, por la que, en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el requerimiento de documentación a “Doina Holmu”, subsanación solicitud de revocación en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado para el establecimiento de hostelería denominado “Drácula”, sito en Aldea del Fresno (Madrid), calle Carlos Ruiz, número 2.

Por la Dirección General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego de la Consejería de Economía y Hacienda se ha requerido documentación a efectos de subsanar el expediente de solicitud de revocación en la autorización para instalar máquinas recreativas y máquinas recreativas con premio programado en el establecimiento de hostelería citado en el título de la presente Resolución. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar por causas no imputables a esta Administración.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicho Acuerdo de revocación de la autorización cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa al interesado de que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 25 de junio de 2009.—El Director General de Tributos y Ordenación y Gestión del Juego, Fernando Prats Máñez.

ANEXO

Acusamos recibo de su escrito de fecha 29 de abril de 2009, en el que solicitaba la revocación de la autorización para instalar máqui-

nas recreativas y máquinas recreativas con premio programado, concedida conjuntamente a don Marius Danut Matei y a “Euro Azar, Sociedad Limitada”, en fecha 2 de julio de 2008 mediante Resolución del Director General de Ordenación y Gestión del Juego para el establecimiento de hostelería denominado “Drácula”, sito en calle Carlos Ruiz, número 2, de Aldea del Fresno (Madrid).

En relación con dicho establecimiento, le comunico que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la presente notificación, deberá aportar la siguiente documentación:

- Declaración censal del establecimiento en el Modelo 036 o documento que lo acredite.
- Copia debidamente compulsada de la solicitud de cambio de titularidad sobre la licencia municipal de apertura del establecimiento.

A su vez se le informa que transcurrido el plazo concedido sin que se haya aportado lo solicitado se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Madrid, a 25 de mayo de 2009.—La Jefa de Área de Gestión del Juego, Rosario García Sanz.

(03/25.919/09)

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 14 de julio de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el proyecto de construcción de un centro de transformación en la calle Embajadores, número 162, en el término municipal de Madrid (28045 Madrid), solicitado por “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.

2009P558

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica referenciada, cuyas características y datos principales se describen a continuación:

- a) Solicitante: “Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima”.
- b) Ubicación de la instalación: Calle Embajadores, número 162, del término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los usuarios de la zona.
- d) Características principales y situación en coordenadas UTM:

Ref. centro	Actuación	kVA máxima	Situación X-Y UTM	
Tipo	R. transf.	Protección		
2009P558 UCE4574	Nuevo	1 × 630	441017	4472172
Interior	15 kV/420V	Ruptofusibles		

Alimentación mediante acometida subterránea de 26 metros de longitud y conductor RHZ1-12/20 kV, de 240 milímetros cuadrados, en aluminio.

- e) Presupuesto total: 46.524,97 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 14 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/9.060/09)